

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**2525 Bases específicas de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.**

### Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, o laboral fijo, según se indique, de diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, dotadas con los emolumentos correspondientes a su grupo de titulación, incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se indican para estabilización de empleo temporal, mediante concurso por proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

### Sistema de concurso

N.º PLAZAS F/L	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGR.	ESCALA. SUBESCALA. CLASE	OFERTA EMPLEO PÚBLICO
1/F	ABOGADO/A	A/A1	AE/ TS	2020
4/F	ARQUITECTO/A	A/A1	AE/ TS	2018 AMPLIACIÓN 2020
1/F	ASESOR/A JURÍDICO/A	A/A1	AE/ TS	2021
2/F	PSICÓLOGO/A	A/A1	AE/ TS	2018 AMPLIACIÓN 2020
3/F	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	AG/T	2019
1/F	TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	A/A1	AE/ TS	2020
2/F	VETERINARIO/A	A/A1	AE/ TS	2019
1/F	ATS O DIPL. ENFERMERÍA	A/A2	AE/TM	2020
1/F	ESTIMULADOR/A	A/A2	AE/ TM	2020
1/F	FISIOTERAPEUTA	A/A2	AE/ TM	2018 AMPLIACIÓN
1/F	LOGOPEDA	A/A2	AE/ TM	2020
1/F	TÉCNICO DE GESTIÓN	A/A2	AG/G	2019
1/F	TÉCNICO MEDIO EMPLEO	A/A2	AE/ TM	2020
3/F	TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES	A/A2	AE/ TM	2018
1/F	TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A/A2	AE/ TM	2019
3/F	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	AE/TM	2017, 2018, 2019
1/F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C/C1	AE/ SE/CE	2020
2/F	AUXILIAR EDUCATIVO (Tiempo parcial, 27,5 h/s)	C/C1	AE/ SE/CE	2020
1/F	DELINEANTE	C/C1	AE/TAUX	2019
1/F	INSPECTOR/A CONSUMO	C/C1	AE/ SE/CE	2019
1/F	TÉCNICO EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	C/C1	AE/ SE/CE	2017
1/L	ALBAÑIL OFICIAL DE 1.ª	C/C2	AE/SE/PO	2019
1/L	ALBAÑIL OFICIAL DE 2.ª	C/C2	AE/SE/PO	2019
15/F	AUXILIAR ADMVO. Y AUX. PEDANÍAS	C/C2	AG/AUX	2019, 2020, 2021
1/F	AUXILIAR ENFERMERÍA	C/C2	AE/ SE/CE	2020
2/F	AUXILIAR TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	C/C2	AE/ SE/CE	2020
2/F	AUXILIAR TURISMO	C/C2	AE/ SE/CE	2019
2/F	OPERADOR/A CONSOLA	C/C2	AE/TAUX	2019
14/F	CONSERJE	AP	AG/SU	2018 AMPLIACIÓN, 2019, 2021
3/L	AUXILIAR ADMVO/A	C/C2	-----	2020
1/L	OFICIAL MONITOR CERRAJERÍA	C/C2	-----	2020

\*AG: Administración General; T: Técnica; G: de Gestión; AUX: Auxiliar; SU: Subalterna.

AE: Administración Especial; TS: Técnica Superior; TM: Técnica Media; TAUX Técnica Auxiliar; SE: Servicios Especiales; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios.

Las presentes convocatorias se rigen por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de abril de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 105, de 9 de mayo de 2022 (en adelante, Bases Generales) así como por las presentes Bases Específicas.

### Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y régimen Interior del ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

### Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Además de los previstos para personal funcionario de carrera o laboral fijo, según la clasificación de la plaza, en la Base Segunda de las Bases Generales, el requisito de titulación siguiente:

N.º PLAZAS F/L	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBG.	TITULACIÓN EXIGIDA
1/F	ABOGADO/A	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho con Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y habilitación para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho y habilitación para ejercer la profesión de Abogado.
4/F	ARQUITECTO/A	A/A1	Arquitecto Superior o Grado Universitario en Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura habilitante para el ejercicio de la profesión regulada.
1/F	ASESOR/A JURÍDICO/A	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho.
2/F	PSICÓLOGO/A	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Psicología.
3/F	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil o Actuario.
1/F	TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Ciencias Ambientales o Ingeniero de Montes o Licenciado/a o Grado en Biología o Grado en Ingeniería Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
3/F	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	Diplomado/a o Grado Universitario en Trabajo Social.
2/F	VETERINARIO/A	A/A1	Licenciado o Grado Universitario en Veterinaria.
1/F	ATS O DIPL. EN ENFERMERÍA	A/A2	Diplomado/a o Grado Universitario en Enfermería.
1/F	ESTIMULADOR/A	A/A2	Licenciado o Grado en Psicología; Licenciado o Grado en Pedagogía.
1/F	FISIOTERAPEUTA	A/A2	Diplomado o Grado Universitario en Fisioterapia.
1/F	LOGOPEDA	A/A2	Diplomado o Grado Universitario en Logopedia o título universitario habilitado para la profesión.
1/F	TÉCNICO DE GESTIÓN	A/A2	Diplomado/a en Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales o Ciencias Empresariales o tener superados tres cursos de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho, Sociología, Ciencias del Trabajo o Económicas.
1/F	TÉCNICO MEDIO EMPLEO	A/A2	Diplomado/a o Grado Universitario.
3/F	TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES	A/A2	Diplomado/a o Grado Universitario.
1/F	TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A/A2	Diplomado Universitario o Grado con título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicología aplicada.
1/F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C/C1	Bachiller o Técnico
2/F	AUXILIAR EDUCATIVO (Tiempo parcial, 27,5 h/s)	C/C1	Técnico Superior en Integración Social.
1/F	DELINEANTE	C/C1	Delineante (Formación Profesional segundo grado).
1/F	INSPECTOR/A DE CONSUMO	C/C1	Bachiller o Técnico
1/F	TÉCNICO EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	C/C1	Técnico de Grado Superior de Servicios al Consumidor.
1/F	ALBAÑIL OFICIAL DE 1.º	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1/F	ALBAÑIL OFICIAL DE 2.º	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
15/F	AUXILIAR ADMVO. Y AUX. PEDANÍAS	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1/F	AUXILIAR ENFERMERÍA	C/C2	F.P.1.º Auxiliar de Enfermería.
2/F	AUXILIAR TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
2/F	AUXILIAR TURISMO	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
2/F	OPERADOR/A CONSOLA	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
14/F	CONSERJE	AP	Certificado de Escolaridad.



N.º PLAZAS F/L	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBG.	TITULACIÓN EXIGIDA
3/L	AUX. ADMVO/A	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1/L	OFICIAL MONITOR CERRAJERÍA	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establece las Bases Generales (Base Tercera).

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiendo a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad señalada, por grupo de titulación en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal nº 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

- Grupo A1 .....39,80 EUR.
- Grupo A2 .....31,85 "
- Grupo C1 .....23,85 "
- Grupo C2 .....15,90 "
- AGRUP. PROFES. .... 8,00 "

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las categorías que, por grupos de titulación se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Grupos A1 y A2: categoría primera; Grupo C1: categoría segunda; Grupo C2 y AP: categoría tercera.

Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral.

#### **Sexta.- Concurso de méritos.**

Se rige por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales. El concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma prevista en el baremo establecido.

1. Baremo de méritos, hasta un máximo de 50 puntos.

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,40 puntos por mes, hasta un máximo de 30.

B) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

1.2. Méritos académicos: hasta un máximo de 20 puntos.

A) Titulaciones.

Las titulaciones distintas y superiores a la exigida en la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

- Graduado, FP de primer grado: 2 puntos.

- Bachiller, FP de segundo grado: 4 puntos.

- FP superior relacionada con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 8 puntos.

- Diplomado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 10 puntos.

- Licenciado o Grado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 14 puntos.

- Máster relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 18 puntos.

- Doctorado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 20 puntos.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización de cursos de postgrado, Máster de estudios propios, cursos de experto universitario, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de la plaza convocada,

impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán por grupos de titulación de la plaza convocada, de la siguiente forma:

Grupo titulación	puntos/hora
A1-A2	0,06
C1-C2	0,08
AP	0,20

Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Lorca, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF, etc.), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

## 2. Forma de acreditar los méritos.

### - Experiencia profesional:

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Lorca, no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Para acreditar la experiencia profesional en una Administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

- Titulaciones: mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Cursos de formación y perfeccionamiento: mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

## 3.- Calificación final.

La puntuación final obtenida en el concurso, se obtendrá con la suma de los apartados anteriores, los/as aspirantes propuestos nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por el orden establecido:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo.

2. Si persiste el empate, con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza objeto de estabilización, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes.

La Entrevista curricular tendrá una duración máxima de 10 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes. La entrevista curricular se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos.

Contra la calificación, podrá presentarse reclamación por los/as candidatos/as en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de su resultado simultánea en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

**Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es) y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento o contratación laboral fija, según la naturaleza de la plaza convocada, de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación, por el orden de puntuación obtenida, sin que pueda proponer más aspirantes que número de plazas se hubiese convocado.

Son de aplicación, lo dispuesto en la Bases Octava y Novena de las Bases Generales de la convocatoria.

**Octava.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por



interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lorca, 9 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.